

Guía Jurídica en Lectura Fácil

Tutor y tutelado. Derechos y obligaciones



Título principal: Guía Jurídica en Lectura Fácil

Subtítulo: Tutor y tutelado. Derechos y obligaciones

Textos en los que se fundamenta:

Marián Pérez del Campo (2006). *Guía Jurídica. Manual del tutor: Teoría y Práctica*. Santiago de Compostela: FADEMGA FEAPS Galicia.

Xunta de Galicia (Consellería de Traballo e Benestar, 2012). *Guía informativa sobre protección xurídica e discapacidade*. Santiago de Compostela: Secretaría Xeral de Política Social.

Asociación Española de Fundaciones Tutelares (2014). *La capacidad jurídica y la tutela. Versión en Lectura Fácil*. Madrid: Factoría de Arte y Desarrollo.

Revisión jurídica:

María José Fernández Matías

Adaptación a lectura fácil:

M^a Dolores Portela León

Manuel Carballo Benito

Juan C. Bao Valiño

Karina Espiñeira Lorenzo

Ana Carracedo Troncoso

Coordinación:

Moisés Lamigueiro Romeo

Validación de textos e imágenes:

Altavoz Sociedad Cooperativa

Diseño y maquetación: ográfico

Edita:

FADEMGA Plena inclusión Galicia.

Vía Pasteur, 53-A. Polígono do Tambre.

15890 Santiago de Compostela.

Tlf: 981.51.96.50 - Fax: 981.51.96.51

1ª edición: Octubre de 2017

<http://fademga.plenainclusiongalicia.org/gl/>

fademga@fademga.org



© European Easy-to-Read Logo: Inclusión Europe.

Más información en www.inclusion-europe.org/etr



“Guía Jurídica en Lectura Fácil. Tutor y tutelado. Derechos y obligaciones” by FADEMGA Plena inclusión Galicia is licensed under a Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional License.

Puede hallar permisos más allá de los concedidos con esta licencia en www.fademga.org

PRESENTACIÓN

FADEMGGA Plena inclusión Galicia publicó en el año 2006 la “Guía Jurídica: Manual del Tutor: Teoría y Práctica”, sobre la modificación de la capacidad de obrar.

Desde el año 2006 pasaron 10 años y en estos, han cambiado muchas cosas. Por ejemplo, la Organización de Naciones Unidas publicó la “Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”. Esta convención recoge los derechos de las personas con discapacidad y exige a los países que cumplan estos derechos. La Convención también recoge que las personas con discapacidad deben conocer sus derechos y defenderlos.

FADEMGGA publica la “Guía Jurídica en Lectura Fácil” para informar a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias, sobre sus derechos.

Para terminar esta presentación, quiero agradecer su esfuerzo y su trabajo a las personas que elaboraron esta guía.

Eladio Fernández Pérez

Presidente de FADEMGGA Plena inclusión Galicia.

Índice

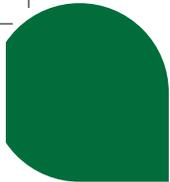
Página

 Capítulo 1. La modificación judicial de la capacidad de obrar.....	7
 Capítulo 2. La tutela.....	17
 Capítulo 3. Otras personas y medidas de apoyo.....	27
 Capítulo 4. Derechos personalísimos.....	35
 Capítulo 5. Internamiento involuntario.....	43
 Capítulo 6. Responsabilidad penal.....	47
 Capítulo 7. Responsabilidad civil.....	51
Para más información.....	53

Capítulo 1. La modificación judicial de la capacidad de obrar

- ¿Qué es la modificación judicial de la capacidad de obrar?
- ¿Cuándo necesitas la modificación judicial de la capacidad de obrar?
- ¿Quién decide si necesitas la modificación judicial de la capacidad de obrar?
- ¿Qué personas pueden pedir la modificación judicial de tu capacidad de obrar?
- ¿Qué personas participan en la modificación judicial de tu capacidad de obrar?
- ¿Cuáles son los pasos para modificar tu capacidad de obrar?
- ¿Tu modificación judicial de la capacidad de obrar es para siempre?





La modificación judicial de la capacidad de obrar

Capítulo 1. La modificación judicial de la capacidad de obrar

¿Qué es la modificación judicial de la capacidad de obrar?

La modificación judicial de tu capacidad de obrar es una forma de protegerte.

Necesitas la modificación judicial de tu capacidad cuando tienes problemas para tomar decisiones y entender las consecuencias de esas decisiones en algunas actividades de tu vida.

Por ejemplo para manejar tu dinero o entender un contrato de trabajo.

La modificación judicial de la capacidad de obrar antes se llamaba “incapacitación judicial”.

La modificación judicial de tu capacidad de obrar sirve para protegerte a ti y a tus **bienes**.

Con la modificación judicial de tu capacidad de obrar, mantienes tus derechos y obligaciones pero necesitas la ayuda de otra persona para tomar algunas decisiones.

Bienes: Son el dinero y las propiedades que tiene una persona. Las Propiedades son una casa o un coche, por ejemplo.



¿Cuándo necesitas

la modificación judicial de la capacidad de obrar?

Necesitas la modificación judicial de tu capacidad de obrar, cuando tienes 18 años o más y tienes una enfermedad o discapacidad que te dificulta entender algunas actividades de tu vida y tomar decisiones. Esta enfermedad o discapacidad tiene que durar en el tiempo.

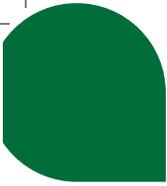
También necesitas la modificación judicial de tu capacidad de obrar, cuando tienes menos de 18 años y la discapacidad o enfermedad seguirá cuando cumplas 18 años.

¿Quién decide si tú necesitas

la modificación judicial de la capacidad de obrar?

El juez decide si necesitas la modificación judicial de tu capacidad de obrar o no. El juez también decide en qué actividades o tareas necesitas ayuda en tu vida y la persona que te va a ayudar.





La modificación judicial de la capacidad de obrar

¿Qué personas pueden pedir la modificación judicial de tu capacidad de obrar?

Las personas que pueden pedir la modificación judicial de tu capacidad de obrar son las siguientes:

- Tú mismo.
- Tu marido o mujer, o pareja.
- Tus hijos o nietos.
- Tus padres o abuelos.
- Tus hermanos.
- El Ministerio Fiscal.

El Ministerio Fiscal son un grupo de personas, que se llaman Fiscales.

Son los encargados de hacer cumplir las leyes y de defender los derechos de las personas.

Cualquier persona puede informar al Ministerio Fiscal, de que una persona necesita la modificación de su capacidad de obrar.

¿Qué personas participan en la modificación judicial de tu capacidad de obrar?

Las personas que participan en la modificación judicial de tu capacidad de obrar son las siguientes:

- El juez:

Es la persona que aplica las leyes. Toma las decisiones sobre los **conflictos** que se tratan en los **juicios**.

Conflicto: es una situación en la que 2 personas o más no están de acuerdo.

- El Ministerio Fiscal:

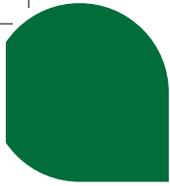
Es un grupo de personas, que se llaman Fiscales. Son los encargados de hacer cumplir las leyes y de defender los derechos de los ciudadanos.

Juicio: es un acto en el que un juez, resuelve un conflicto entre varias personas siguiendo la ley.

- El Médico Forense:

Es un médico que trabaja para los **juzgados**. Realiza informes y valoraciones en los juicios. Por ejemplo, el médico forense hace pruebas a personas fallecidas. cuando no se sabe la causa de la muerte. También hace pruebas a personas con discapacidad para saber si necesitan ayuda.

Juzgados: Lugares donde se celebran los juicios.



La modificación judicial de la capacidad de obrar

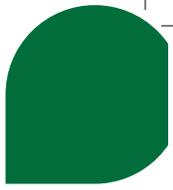
¿Cuáles son los pasos para modificar tu capacidad de obrar?

El juez decide la ayuda que necesitas en tu vida, en varios pasos. Este conjunto de pasos se llama proceso de la modificación judicial de la capacidad de obrar. Estos pasos son:

Paso 1. La Demanda

Tú, un familiar o cualquier otra persona, presenta una demanda para pedir la modificación de tu capacidad de obrar. Esta demanda es un documento dirigido al juez. La persona explica en la demanda que tú necesitas ayuda para tomar decisiones y entender las consecuencias de esas decisiones.

La persona que presenta la demanda propone quién puede ser tu tutor. El tutor es la persona que te ayudará en tu vida.



Paso 2. Contestación a la demanda

El juez te manda a tu casa una carta para informarte de que se presentó una demanda de modificación de tu capacidad de obrar.

Tu abogado o tu **procurador** tiene que contestar la demanda en el juzgado antes de que pasen 20 días.

Procurador: es una persona autorizada por un juez para representar a otra persona en un juicio.

El juez nombra a un Defensor Judicial, si no tienes abogado o procurador.

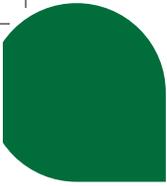
El Defensor Judicial te representa y te defiende durante el juicio de la modificación judicial de tu capacidad de obrar.

Paso 3. Pruebas

La ley exige 3 pruebas para que el juez decida si necesitas la modificación de tu capacidad de obrar.

- El juez tiene que escuchar a tu familia.
- El juez tiene que conocerte y escucharte a ti.
- El juez pide al médico forense del juzgado que te conozca y valore si necesitas ayuda.





La modificación judicial de la capacidad de obrar

Paso 4. Sentencia

Cuando el juez tiene toda la información dicta la sentencia.

Dictar la sentencia

es cuando el juez pone por escrito lo que ha decidido.

El juez puede decidir que tú necesitas ayuda en tu vida o no.

El juez explica la ayuda que necesitas en tu vida

si cree que sí necesitas ayuda.

El juez decide quién va a darte esta ayuda.

El tutor o curador es la persona

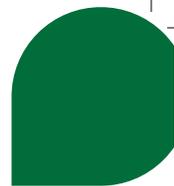
que te va a dar la ayuda que necesitas.

El juez nombra a un tutor si necesitas ayuda

en muchas actividades de tu vida

o nombra a un curador si necesitas ayuda

sólo en algunas actividades de tu vida.



¿Tu modificación judicial de la capacidad de obrar es para siempre?

El juez puede revisar la sentencia de modificación de tu capacidad cuando cambia alguna situación en tu vida.

El juez puede decidir que necesitas más ayuda o menos ayuda.

El juez puede cambiar la modificación de tu capacidad de obrar.

El juez también puede decidir que ya no necesitas ayuda y eliminar la modificación de tu capacidad de obrar.

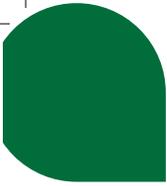
Esto se llama reintegración de la capacidad.

Algunas personas pueden pedir al juez que cambie la modificación de tu capacidad de obrar.

Estas personas son:

- Tú mismo.
Tienes que pedirle al juez autorización para pedir el cambio de la modificación de tu capacidad, si tu sentencia no te lo permite.
- Tu pareja.
- Tus hijos o nietos.
- Tus padres o abuelos.
- Tus hermanos.
- Tu tutor o curador.
- El Ministerio Fiscal.





La modificación judicial de la capacidad de obrar

Los pasos para cambiar la modificación de tu capacidad de obrar, son los mismos que para solicitar la modificación de la capacidad:

Paso 1. La Demanda

Paso 2. Contestación a la demanda

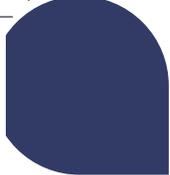
Paso 3. Pruebas

Paso 4. Sentencia

Capítulo 2. La tutela

- **¿Qué es un tutor?**
- **¿Quién puede ser tu tutor?**
- **¿Quién no puede ser tu tutor?**
- **¿Puedes tener varios tutores?**
- **¿Qué hace tu tutor?**
- **¿Qué obligaciones tiene tu tutor?**
- **¿Para qué tiene que pedir permiso tu tutor al juez?**
- **¿Qué derechos tiene tu tutor?**
- **¿Qué tiene prohibido hacer tu tutor?**
- **¿Tu tutor puede cambiar?**
- **¿Cuándo acaba tu tutela?**
- **¿Qué es la autotutela?**





La tutela

Capítulo 2. La tutela

¿Qué es un tutor?

El tutor es la persona o entidad que te ayuda a tomar decisiones sobre tu vida o tus bienes cuando tienes modificada tu capacidad de obrar.

Tienes un tutor

cuando necesitas ayuda en muchas actividades de tu vida.

Esto significa que la modificación judicial de tu capacidad es total.

Tu tutor te protege a ti y tus bienes.

¿Quién puede ser tu tutor?

El juez decide quién es tu tutor siguiendo el orden que establece la ley. Este es el orden:

- Primero: La persona que tú decidas.
- Segundo: Tu marido o mujer.
- Tercero: Tus padres.

En caso de que tus padres mueran, la persona o personas que ellos deciden en el **testamento**.

- Cuarto: Un familiar que decida el juez,
- Cualquier otra persona o entidad tutelar.

Testamento: es un escrito en el que una persona pone sus últimos deseos y dice a quien quiere dejar sus bienes cuando muera.

El juez puede cambiar este orden para decidir quién es tu tutor.

Las entidades tutelares son organizaciones que hacen de tutores de personas con modificación judicial de la capacidad. Las entidades tutelares a veces son tutores de personas que no tienen familia.

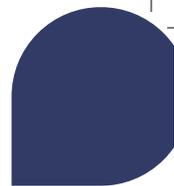
El juez puede decidir que una entidad tutelar sea tu tutor. La FUNGA es una entidad tutelar de la Xunta de Galicia. La FUNGA es la Fundación Pública Gallega para la Tutela de Personas Adultas.

¿Quién no puede ser tu tutor?

Algunas personas no pueden ser tutores:

- Una persona a la que un juez le retira sus hijos porque no los puede cuidar bien.
- Una persona que fue tutor y lo hizo mal.
- Una persona que está en la cárcel.
- Una persona que comete un **delito**.
Por este delito, el juez puede pensar que no va a ser un buen tutor.
- Una persona que tiene problemas para hacer las funciones de tutor, por ejemplo que no tiene tiempo para ayudar a otra persona, o que vive en otro país.
- Una persona con la que no te llevas bien, o con la que no te entiendes.
- Una persona que se comporta mal o no se sabe cómo vive.
- Una persona que tiene deudas no puede ser tutor de tus bienes.
- Una persona que tiene intereses contrarios a los tuyos.
- Tus padres pueden poner en su testamento las personas que no quieren que sean tus tutores.

Delito: es cuando una persona hace algo que no está permitido por la ley.



¿Puedes tener varios tutores?

Puedes tener varios tutores:

- Cuando el juez considera que necesitas un tutor para que te ayude a tomar decisiones y otro tutor para que te ayude a organizar tus bienes.
- Cuando tus dos padres son tus tutores.
- Cuando la pareja de tu tutor, le ayuda en sus funciones.
- Cuando tus padres lo deciden en el testamento.

Tu tutor también puede ser tutor de otras personas, por ejemplo cuando tu tutor es también tutor de tus hermanos.

El juez también puede decidir que tú tengas un tutor y tu hermano o hermanos otro tutor diferente.

¿Qué hace tu tutor?

Tu tutor te representa en los temas legales.

Tu tutor te ayuda a tomar decisiones en los temas que el juez decide en tu sentencia.

El juez controla y vigila a tu tutor para que te ayude a tomar buenas decisiones y que no te causen daño.

Tu tutor debe cuidarte, alimentarte y proteger tus intereses.

Tu tutor debe tener en cuenta tus deseos y necesidades.

Tu tutor debe ayudar a que tomes cada vez más decisiones e intentar que recuperes la capacidad de obrar si es posible.



¿Qué obligaciones tiene tu tutor?

Tu tutor tiene que enviar al juez, un **inventario** de tus bienes y su valor. El tutor tiene que hacer este inventario cuando acepta ser tu tutor. Tiene un plazo de 60 días.

Inventario: es un documento que cuenta los bienes que tienes y el dinero que cuesta cada uno de los bienes.

Tu tutor debe informar al juez una vez al año de la ayuda que te proporciona y de tu situación económica. Con esta información el juez comprueba que las decisiones que toma tu tutor son buenas para ti. El juez controla que tu tutor hace bien sus funciones.

Tu tutor también tiene que enviar al juez un resumen final de tus bienes y tu situación cuando deja de ser tu tutor.

Tu tutor tiene un plazo de 3 meses desde que deja de ser tu tutor, para enviar esta información al juez.

¿Para qué tiene que pedir permiso tu tutor al juez?

Tu tutor tiene que pedir permiso al juez para:

- Decidir que vivas en una residencia o en un centro
- Para vender o dar tus bienes.
- Para aceptar o rechazar una **herencia** en tu nombre.
- Para hacer gastos extraordinarios con tu dinero, por ejemplo hacer obras en tu casa.
- Para alquilar tus bienes por más de 6 años.
- Para dar o coger dinero prestado en tu nombre.
- Renunciar a tus derechos.
- Aceptar en tu nombre un acuerdo con otra persona.
- Resolver un conflicto en el que tú estás interesado, a través de **arbitraje**.
- Pasar a otra persona las deudas que tú tienes con tu tutor.
- Para pagar tus deudas con otras personas. Después tú tienes la deuda con tu tutor.
- Para presentar una **demanda** en tu nombre.

Tu tutor no necesita permiso

si es un asunto urgente o algo poco importante.

Herencia: Son los bienes que deja una persona a otra en su testamento.

Arbitraje: es una forma de resolver conflictos sin pasar por un juicio. Las personas que tienen el conflicto tienen que aceptar la decisión del árbitro.

Demanda: es un documento dirigido a un juez, donde se le pide que tome una decisión sobre un tema concreto.

¿Qué derechos tiene tu tutor?

- Tu tutor tiene derecho a que lo trates con respeto.
- Tu tutor tiene derecho a cobrar por hacer las funciones de tutor.

Tu tutor puede cobrar cuando tus bienes tienen **beneficios**.

Primero, tu tutor tiene que decirle al juez que quiere cobrar por sus funciones de tutor.

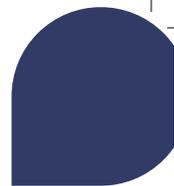
El juez decide el dinero que puede cobrar tu tutor.

- Tu tutor tiene derecho a cobrar si sufre algún daño o molestia por ser tutor.
- Tu tutor tiene derecho a recibir ayuda del juez, para realizar sus funciones de tutor.

Beneficios: es el dinero que ganas con un negocio o un bien. Por ejemplo si tienes un piso y lo alquilas, tienes beneficios.

¿Qué tiene prohibido hacer tu tutor?

Tú tutor tiene prohibido sin permiso del juez recibir tu dinero o tus bienes, y el dinero o los bienes de las persona que te dejan su herencia. Tu tutor tiene prohibido representarte en asuntos legales cuando los intereses de tu tutor son contrarios a tus intereses. Tu tutor tiene prohibido comprar tus bienes. Tu tutor tiene prohibido darte sus bienes.



¿Otra persona puede ser Tu tutor?

Una persona puede rechazar ser tu tutor.

Una persona que acepta ser tu tutor puede dejar de ser tu tutor después de un tiempo, cuando la persona lo necesita o quiere.

Una entidad tutelar no puede dejar de ser tu tutor cuando quiere. Sólo puede dejar de ser tu tutor cuando el juez lo decide .

Tu tutor puede cambiar cuando:

- Tu tutor no puede realizar sus funciones porque está enfermo, es mayor, o por cualquier otra causa.
- El juez dice que tu tutor hace mal sus funciones.
- El tutor realiza acciones prohibidas.

En estos casos, el juez nombra a otra persona como tu tutor.

¿Cuándo acaba tu tutela?

Tu tutela acaba cuando:

- Tu mueres.
- El juez decide que ya no necesitas ayuda y elimina tu modificación de tu capacidad.
- El juez dice que necesitas menos ayuda y cambia tu modificación de tu capacidad.



¿Qué es la Autotutela?

Puedes elegir a tu tutor, por si lo necesitas en el futuro.

Tú eliges a tu tutor delante de un **notario**.

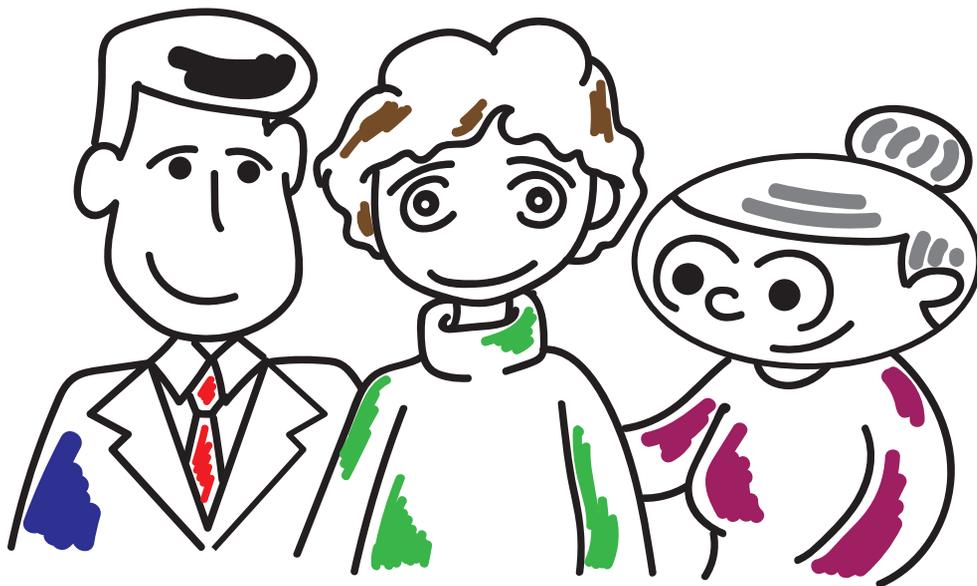
El notario entrega en el **Registro Civil** un documento con el nombre de la persona que quieres que sea tu tutor.

Notario: es una persona que dice que un documento es válido. También escribe documentos importantes como un testamento o un contrato de venta de una casa.

Registro Civil: es un lugar donde se registran los nacimientos, los matrimonios, divorcios y la muerte de las personas.

Capítulo 3. Otras figuras de apoyo

- El curador
- El guardador de hecho
- La patria potestad
- El defensor judicial
- El patrimonio protegido



Capítulo 3. Otras figuras de apoyo

El curador

La modificación de tu capacidad de obrar puede ser total o parcial. Cuando la modificación de tu capacidad de obrar es total, el juez nombra un tutor.

Cuando la modificación de tu capacidad de obrar es parcial, el juez nombra un curador.

El curador es una persona u organización que te ayuda a tomar decisiones.

El curador no es tu representante legal.

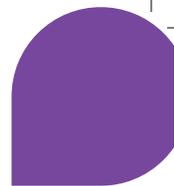
El juez decide en tu sentencia cuándo te debe ayudar el curador.

Tú tienes un curador

cuando necesitas apoyo en algunas actividades de tu vida.

Tu curador debe ayudarte y estar contigo cuando:

- Decides vivir en una residencia o en un centro.
- Vendes o das tus bienes.
- Aceptas o rechazas una herencia.
- Haces gastos extraordinarios en tus bienes, por ejemplo, hacer obras en tu casa.
- Alquilas tus bienes por más de 6 años.
- Renuncias a tus derechos.
- Aceptas un acuerdo con otra persona.
- Tienes que resolver un conflicto a través del arbitraje.
- Presentas una demanda ante el juzgado.



El guardador de hecho

Un guardador de hecho es una persona que realiza las mismas funciones que un tutor cuando no tienes modificada tu capacidad de obrar. El juez puede pedir al guardador de hecho información sobre cómo **administra** tus bienes.

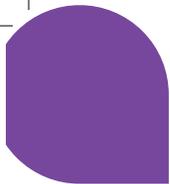
Administrar: Es cuidar tu dinero y tus bienes y utilizarlos para cosas que necesitas.

La patria potestad

La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes de los padres sobre sus hijos cuando sus hijos son menores de edad.

Los padres tienen que cumplir unos deberes con sus hijos. Por ejemplo, protegerlos, educarlos y alimentarlos. Los padres también tienen derechos sobre sus hijos. Por ejemplo, ser sus representantes legales o administrar sus bienes.





Otras personas y medidas de apoyo

Hay 2 tipos de patria potestad diferentes:

1. La patria potestad **prorrogada**:

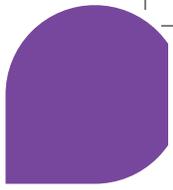
Tus padres pueden pedir al juez la modificación judicial de tu capacidad cuando eres menor de edad. El juez decide que siga la patria potestad de tus padres sobre ti cuando eres mayor de edad. Este proceso se llama "patria potestad prorrogada".

Prorrogar: Es permitir que algo siga.

2. La patria potestad **rehabilitada**:

Tus padres piden al juez la modificación judicial de tu capacidad de obrar cuando eres mayor de edad. El juez decide volver a conceder a tus padres la patria potestad sobre ti. Este proceso se llama "patria potestad rehabilitada".

Rehabilitar: Es volver a dar algo.



El defensor judicial

Un defensor judicial es una persona encargada de representarte y proteger tus intereses, cuando tienes modificada tu capacidad de obrar.

El juez nombra a tu defensor judicial y decide las funciones que debe realizar.

El juez nombra un defensor judicial para representarte y proteger tus intereses cuando:

- Tu tutor tiene intereses contrarios a los tuyos.
- Tu tutor o tu curador no realizan sus funciones.
- Tu tutor o curador hacen mal sus funciones.

El defensor judicial te representa, hasta que tengas un nuevo tutor, cuando el juez decide cambiar tu tutor.



El patrimonio protegido

El patrimonio protegido es la creación de un **patrimonio** para que una persona con discapacidad tenga las cosas que necesita.

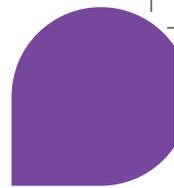
Solicitamos un patrimonio protegido en el notario, y el notario informa al Ministerio Fiscal.

Hay dos tipos de patrimonio protegido:

- El patrimonio protegido de gasto.
El objetivo del patrimonio protegido de gasto es utilizar el dinero para tengas una buena vida.
- El patrimonio protegido de ahorro.
El objetivo del patrimonio protegido de ahorro es ahorrar dinero para cuando lo necesitas.

Patrimonio:

son los bienes de una persona, su dinero y sus propiedades.



Pueden crear un patrimonio protegido:

- Tú mismo.
- Tus padres.
- Tu tutor o curador.
- Tu guardador de hecho.
- Cualquier persona.

Cuando una persona crea un patrimonio protegido decide los bienes y dinero que forman parte del patrimonio, quién lo va administrar y cómo debe administrarse.

La persona que crea el patrimonio protegido pone las normas de cómo se debe administrar.



Capítulo 4. Derechos personalísimos

- **Derecho a votar**
- **Derecho a hacer testamento**
- **Derecho al trabajo**
- **Derecho al matrimonio**
- **Reconocimiento de un hijo**
- **Derecho a la imagen**
- **Esterilización**
- **Interrupción del embarazo**



Capítulo 4. Derechos personalísimos

Los derechos personalísimos son derechos en los que tú tienes que decidir lo que quieres hacer.

Derecho a votar

Los ciudadanos votamos en las elecciones el partido político que queremos que gobierne en nuestro país, comunidad o ayuntamiento.

El juez puede quitarte el derecho a votar y a presentarte a unas elecciones en la sentencia de modificación de tu capacidad de obrar. En este caso, no puedes ir a votar en las elecciones ni presentarte a unas elecciones.

Puedes votar en las elecciones cuando el juez no dice nada en tu sentencia sobre el derecho a votar. En este caso puedes ir a votar solo, sin tu tutor.

Derecho a hacer testamento

El testamento es un documento en el que dices a quién quieres darle tus bienes cuando mueras.

El testamento se hace ante notario.

El notario dice que el testamento es válido.

El juez puede quitarte el derecho a hacer testamento en la sentencia de modificación de tu capacidad de obrar. En este caso, no puedes hacer tu testamento.

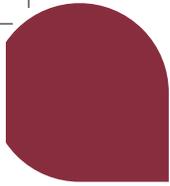
Cuando el juez no dice nada en tu sentencia sobre el derecho a hacer testamento puedes hacerlo, siempre que entiendas lo que significa hacer testamento. El notario pide a 2 expertos que digan si entiendes lo que significa hacer testamento. El notario decide si puedes hacer tu testamento.

Puedes recibir la **herencia** de otra persona aunque tengas tu capacidad de obrar modificada. Tu tutor decide aceptar o no aceptar tu herencia. Tu tutor tiene que pedir permiso al juez para no aceptar tu herencia.

Tu tutor sólo puede aceptar una herencia con **deudas** cuando los bienes de la herencia pagan las deudas. No puedes pagar con tus bienes las deudas de tu herencia.

Herencia: son los bienes que dejan una persona a otra en su testamento. En el testamento también se pueden dejar deudas.

Deuda: es el dinero que debe una persona a otra.



Derechos personalísimos

Derecho al trabajo

Puedes trabajar con tu capacidad de obrar modificada si puedes hacer las tareas del trabajo.

También puedes firmar el contrato de trabajo si lo entiendes.

Tu tutor no tiene que firmar el contrato, pero debe comprobar que el contrato está correcto.

Tu tutor puede pedir que se rompa el contrato porque incumple las normas legales o es incorrecto.

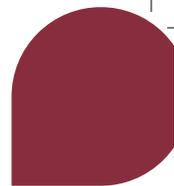
Derecho al matrimonio

Para poder casarte con la capacidad de obrar modificada tienes que entender lo que significa el matrimonio.

Tu tutor tiene que pedir al juzgado que valore si entiendes lo que significa el matrimonio.

El médico forense valora si entiendes lo que significa el matrimonio.

El juez decide si te puedes casar.



Reconocimiento de un hijo

Reconocer a un hijo es firmar un documento en el que aceptas que una persona es tu hijo.

Si tienes modificada la capacidad de obrar tu tutor tiene que pedir al juzgado permiso para que puedas reconocer a un hijo.

El médico forense valora si entiendes lo que significa reconocer a un hijo. El juez decide si puedes reconocer a un hijo

Derecho a la imagen

El derecho a la imagen es tu capacidad para decidir si quieres salir en una foto o en una grabación.

Puedes decidir salir en una foto o en una grabación si entiendes lo que significa, aunque tengas la capacidad de obrar modificada.



Esterilización

Los médicos pueden operarte para que no tengas hijos.
Esta operación se llama esterilización.

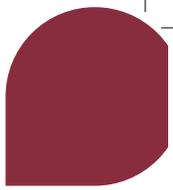
Esterilizar a una persona con la capacidad de obrar modificada
sin la autorización de un juez
es un delito.

Sólo un juez puede decidir sobre la esterilización
de una persona con la capacidad de obrar modificada

Tu tutor tiene que pedir permiso al juez
para que un médico pueda esterilizarte.

Un médico puede esterilizar
a una persona con capacidad de obrar modificada cuando:

- La persona no entiende lo que significa mantener relaciones sexuales y sus consecuencias
- La esterilización es beneficiosa para ella.
- El juez ha autorizado la esterilización.



Interrupción del embarazo

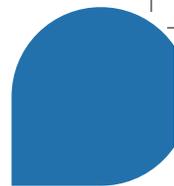
La interrupción del embarazo es una operación para parar el embarazo de una mujer.

El médico opera a una mujer embarazada que no quiere tener a su hijo.

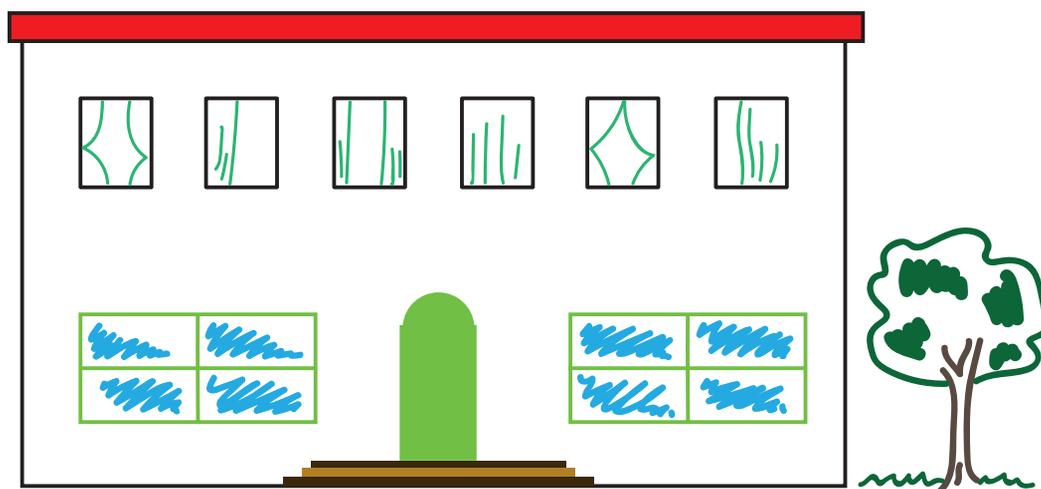
Una mujer con la capacidad de obrar modificada puede decidir interrumpir su embarazo si su tutor está de acuerdo.

Cuando el tutor y la mujer están en desacuerdo, tienen que informar al juzgado para que decida el juez.





Capítulo 5. Internamiento involuntario



Capítulo 5. Internamiento involuntario

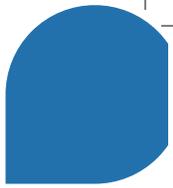
Cuando tienes la capacidad de obrar modificada, el juez te pone un tutor.

Tu tutor puede decidir que vivas en un centro cuando tú no eres capaz de tomar esa decisión. Cuando el tutor decide que vivas en un centro se llama internamiento involuntario.

Tu tutor debe pedir autorización al juez para que tú vivas en un centro, no puede decidirlo el sólo. Tu tutor puede decidir que vivas en un centro porque necesitas atención médica cada día o formación adaptada a tus necesidades.

El juez escucha tú opinión, la opinión del Ministerio Fiscal y de otras personas que él decida, para decidir que vivas en un centro.

El juez también pide a un experto que valore si necesitas vivir en un centro. Después de todos estos pasos el juez decide si es bueno que vivas en un centro o no.



Tu tutor puede decidir internarte en un centro sin pedir autorización al juez.

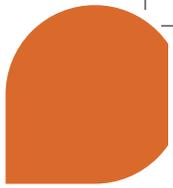
Esto se llama internamiento de urgencia.

Tu tutor puede decidir un internamiento de urgencia cuando es peligroso para ti u otras personas que tú estés fuera de un centro.

Por ejemplo, tu tutor puede internarte en un centro cuando estás enfermo y te haces daño a ti mismo.

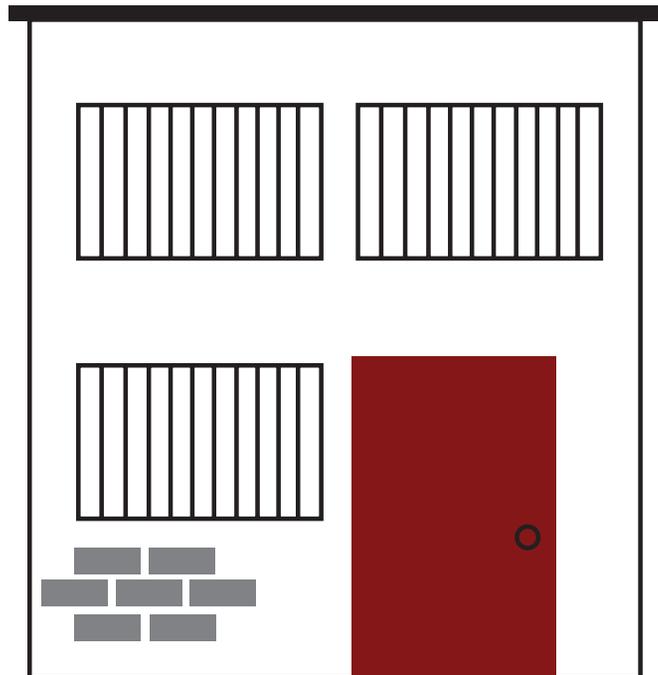
El centro debe informar al juez del internamiento de urgencia para que el juez decida si era necesario.

El juez dice si el tutor tomó la decisión correcta o no.



Capítulo 6. Responsabilidad penal

- ¿Qué es la responsabilidad penal?
- ¿Qué responsabilidad penal tienes si cometes un delito?



Capítulo 6. Responsabilidad penal

¿Qué es la responsabilidad penal?

El juez te pone una **pena** cuando cometes un delito.
Cuando cometes un delito es obligatorio cumplir la pena que te pone el juez.

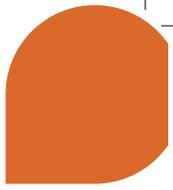
La responsabilidad penal es la obligación de cumplir la pena que te pone el juez.

Pena: es el castigo que te pone un juez cuando cometes un delito.

¿Qué responsabilidad penal tienes si cometes un delito?

Eres responsable de un delito si entiendes lo que significa realizar ese delito y sus consecuencias.
El juez te pone una pena cuando eres responsable de un delito.

Cuando cometes un delito pero no entiendes lo que significa ni sus consecuencias, el juez te pone una medida de seguridad y no una pena.
La medida de seguridad sirve para evitar que cometas un delito otra vez.



El juez puede ponerte una medida de seguridad que te quita la libertad, como por ejemplo internarte en un centro.

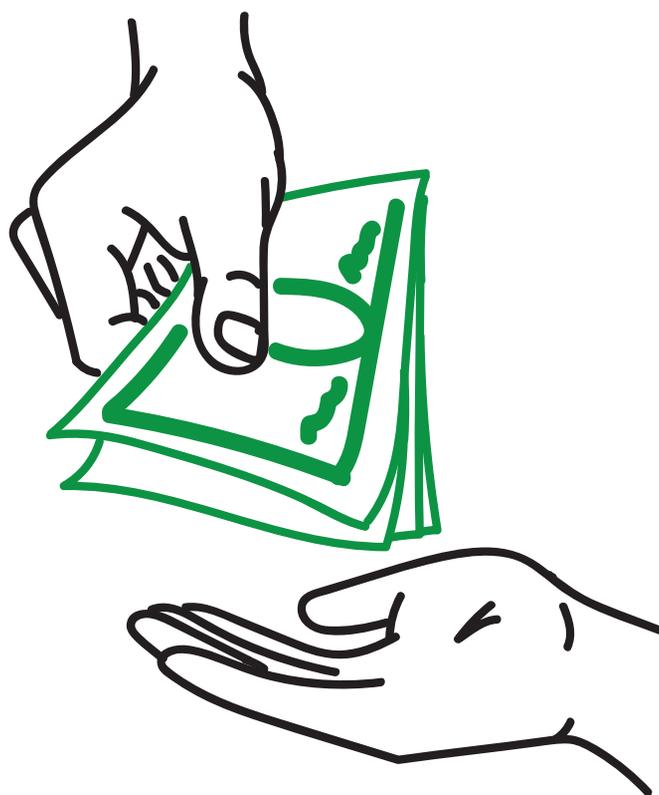
El juez puede ponerte una medida de seguridad que no te quita la libertad, como por ejemplo:

- Prohibirte que realices un trabajo.
- Obligarte a vivir en otro sitio.
- Prohibirte la entrada a tiendas que vendan alcohol.
- Quitarte el carnet de conducir.
- Prohibirte tener armas.
- Prohibirte acercarte o hablar con la persona afectada por tu delito.
- Obligarte a seguir un tratamiento.



Capítulo 7. Responsabilidad civil

¿Qué es la responsabilidad civil?



Capítulo 7. Responsabilidad civil

¿Qué es la responsabilidad civil?

La responsabilidad civil es la obligación que tienes de pagar con dinero el daño que haces a una persona o a sus bienes.

Tu tutor es responsable de los daños que tú causas si vive contigo y no cumple sus obligaciones de tutor.

Si no vives con tu tutor, el responsable de tus delitos es la persona o el centro que te atiende.

Para más información puedes contactar con:

FADEMGA Plena inclusión Galicia.
Vía Pasteur, 53-A. Polígono do Tambre.
15890 Santiago de Compostela.

Correo electrónico: fademga@fademga.org

Teléfono: 981 51 96 50

Fax: 981.51.96.51

<http://fademga.plenainclusiongalicia.org/gl/fademga@fademga.org>

NOTAS INFORMATIVAS:

Los contenidos jurídicos de esta publicación han sido revisados por una experta y son actuales en su fecha de publicación (octubre de 2017). Con el paso del tiempo pueden cambiar las leyes y normativas que regulan los temas abordados en esta guía. En la medida de lo posible intentaremos actualizar los contenidos en futuras ediciones digitales.

Esta publicación es fruto de la colaboración del Programa de Apoyo Familiar y el Programa de Ciudadanía Activa de FADEMGA Plena inclusión Galicia. Ambos programas los financia el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, gracias a los ciudadanos que marcan la casilla de interés social en su declaración de la renta.

FADEMGA
 **Plena**
inclusión
Galicia



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

